

Acta de la sesión ordinaria No. 013-2020

Acta de la sesión ordinaria número 013-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas de la mañana del día veintidós de abril de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 012-2020
3. Correspondencia –Asesoría Jurídica.
4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
5. Discusión y aprobación de proyectos
6. Comunidades CR.
7. Asuntos varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 012-2020.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 012-2020 celebrada el 15 de abril de 2020 del año en curso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Asesoría Jurídica-Correspondencia

3.2 AJ-162-2020

Se conoce oficio N° **AJ-168-2020** con fecha 25 de marzo del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de de la Asesoría Jurídica , donde remite información correspondiente al anteproyecto “**Asfaltado Cordón y Caño**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Canjelito de Nandayure, Guanacaste código de registro 3021**, siendo que la misma solicitó **aclaración sobre la nota y fallas presentadas en el anteproyecto** presentado, lo cual ocasionó que el mismo no fuera avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión N° 005-2020 del día 10 de febrero de 2020. En este sentido, se les informa:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Com-

pra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°005-2020, del 10 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “Asfaltado Cordón y Caño”, aún y cuando el anteproyecto cumple con los requisitos de Ley, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-258-2020 del 10 de marzo del año en curso.

c) Que en fecha 15 de marzo del año 2020, la señora Grettel Benavides Soto, en condición de secretaria de la organización, y solicita **aclaración sobre la nota obtenida y fallas presentadas en el anteproyecto**, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a informar.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

a) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que parti-

cipan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

b) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de **“Asfaltado Cordón y Caño”** una calificación de **“63”**.

c) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de **¢26.066.396.696,61**, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5.708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°10** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N° 005-2020 del día 10 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 63** el anteproyecto denominado **“Asfaltado Cordón y Baño”**, sobre el que solicita aclaración la señora Grettel Benavides Soto, en condición de secretaria de la **Asociación de Desarrollo Integral de Canjelito de Nandayure-Guanacaste**; constituye un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-162-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Canjelito de Nandayure-Guanacaste**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.3 AJ-169-2020

Se conoce oficio N° **AJ-169-2020** con fecha 26 de marzo del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de de la Asesoría Jurídica , donde remite información correspondiente al anteproyecto **“Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Chile de Bagaces, Guanacaste.** código de registro **3749** , siendo que la señora **Rosa Alvarado Quesada**, presidenta de la organización, solicitó **aclaración y reconsideración del anteproyecto** presentado, por cuanto el mismo no había sido avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N°005-2020, del 10 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “**Compra de Terreno Área Comunal**”, aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-270-2020 del 10 de marzo del año en curso.

c) Que en fecha 16 de marzo del año 2020, la señora **Rosa Alvarado Quesada**, en condición de presidenta de la ADI de Barrio El Chile de Bagaces, Guanacaste, solicita **aclaración y reconsideración del anteproyecto** presentado, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de ciertos datos para que los mismos sean informados a la organización comunal.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

d) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participen en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

e) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de “**Compra de Terreno Área Comunal**” una calificación de “**68**”.

f) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de ₡26.066.396.696,61, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **₡5.708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **₡26.066.391.696.61**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°10** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión extraordinaria N° 005-2020 del día 10 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 68** el anteproyecto denominado “**Compra de Terreno Área Comunal**”, sobre el que solicita aclaración la señora **Rosa Alvarado Quesada**, en condición de presidenta de la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Chile de Bagaces, Guanacaste**; constituye un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del NO Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-169-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Chile de Bagaces, Guanacaste**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a

la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso de **Revocatoria**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

3.4 AJ-170-2020

Se conoce oficio N° **AJ-170-2020** con fecha 26 de marzo del año en curso firmado por Cynthia García Porras , donde remite información correspondiente al anteproyecto “**Remodelación del Parque de Finca Seis**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Fincas San José y Chirripó de Río Frío Horquetas**. código de registro **422**, siendo que mediante nota de fecha 11 de marzo del año en curso, sin nombre, se solicita **aclaración y reconsideración del anteproyecto presentado**, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiados, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 04 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N°004-2020, del 05 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “**Remodelación del Parque de Finca Seis** aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-316-2020 del 10 de marzo del año en curso.

c) Que en fecha 12 de marzo del año 2020, mediante nota sin firma y con fecha 11 de marzo, se solicita **aclaración y reconsideración del anteproyecto** presentado, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de los siguientes datos para que los mismos sean instruidos a la organización comunal.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

g) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

h) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

***Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.**

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de **“Remodelación del Parque de Finca Seis”** una calificación de **“79”**

i) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de **¢26.066.396.696,61**, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que **el acuerdo N°4** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 004-2020 del día 05 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 79** el anteproyecto denominado **“Remodelación del Parque de Finca Seis”**, sobre el que se solicita aclaración mediante nota sin firma de fecha 11 de marzo, de la **Asociación de Desarrollo Integral de Fincas San José y Chirripó de Río Frío Horquetas**; constituye un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-170-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Fincas San José y Chirripó de Río Frío Horquetas**, que constituye un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón de **NO AVAL** del anteproyecto, obedeció principalmente a la insuficiencia de recursos. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.5 AJ-171-2020

Se conoce oficio N° **AJ-171-2020** con fecha 26 de marzo del año en curso firmado por Cynthia García Porras, donde remite información correspondiente al anteproyecto “**Compra de Terreno para la creación de espacios recreativos comunales**” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de la Virgen de Sarapiquí- Heredia. Código de Reg. 3590** (ADI Llano Grande de la Virgen de Sarapiquí- Heredia), siendo que mediante nota emitida por el señor Franklin Sosa Rojas, en fecha 14 de marzo del año en curso, se solicita **aclaración y reconsideración del anteproyecto presentado**, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. En este sentido, se les informa lo siguiente:

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que en el acuerdo N° 04 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N°004-2020, del 05 de febrero del presente año, se resolvió no avalar el anteproyecto presentado por la ADI denominado “**Compra de Terreno para la creación de espacios recreativos comunales**” aún y cuando este cumplía con los requisitos, siendo que los fondos resultaron insuficientes para su financiamiento. Dicho acuerdo fue notificado a la organización vía correo electrónico, mediante el oficio CNDC-315-2020 del 10 de marzo del año en curso.

c) Que en fecha 16 de marzo del año 2020, mediante nota emitida por el señor Franklin Sosa Rojas, presidente de la organización, se solicita **aclaración y reconsideración del anteproyecto** presentado, por cuanto el mismo no fue avalado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Así las cosas, acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos y principios que amparan el accionar de las asociaciones de desarrollo comunal procede esta asesoría a la recopilación de los siguientes datos para que los mismos sean instruidos a la organización comunal.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2020.

En el caso que nos ocupa, mediante Oficio DTO-103-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por Guillermo Morales Guzmán, funcionario de la Dirección Técnica Operativa, quedó demostrado que de los 368 anteproyectos que fueron presentados para su debido estudio, 77 de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en la Gaceta respectiva, y 291 de ellos sí cumplían con todas las exigencias. Asimismo, aclara que, los anteproyectos que sí cumplían requisitos, se dividen en dos grupos, anteproyectos avalados para segunda etapa (101) y los anteproyectos devueltos por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (180).

Lo anterior, en atención a la suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria que tiene la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

j) Fundamentación jurídica

Por medio del Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con el cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participen en organizaciones comunales, transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos, eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración; se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos, las cuales se citan a continuación:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

k) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables, Priorización Geográfica, Equidad, Cobertura y Organización Comunal e Impacto al Desarrollo Comunal el

cual corresponde a la Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

Asimismo, por acuerdo N°4 tomado por ustedes como Consejo, en el acta de la sesión ordinaria N°002-2020, se determinó que para el aval de los anteproyectos presentados en el periodo 2019-2020, se utilizaría además el siguiente desglose:

Una distribución de un fondo solidario para financiamiento de proyectos

- ✓ 25% de fondos regionales
- ✓ 25% por participación comunal (cantidad de organizaciones de desarrollo existentes en la región)
- ✓ 40% índice de desarrollo social distribuido así, 60% índice bajo, 25% índice medio y 15% índice alto.
- ✓ 10% fondo solidario de inclusión regional.

En esta ocasión, y con el conocimiento y experiencia de años anteriores del departamento de Financiamiento Comunitario fueron acordados los siguientes porcentajes:

Tipo de Proyecto	Porcentaje
Compra de mobiliario y equipo	15%
Compra de terreno	10%
Infraestructura comunal	65%
Infraestructura vial	10%
Total	100%

Lo anterior, surgió de la experiencia desarrollada en años anteriores para impactar comunidades y cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 entre otros.

Asimismo, se acordaron rangos de mínimos y máximos de financiamiento para cada modalidad, donde los montos mínimos buscan un impacto más aprovechable en las comunidades y los máximos abarcarán más cantidad de proyectos a nivel país.

- ✓ Compra de mobiliario y equipo de ¢10.000.000 a ¢130.000.000
- ✓ Compra de terreno hasta ¢130.000.000.00
- ✓ Infraestructura comunal ¢20.000.000 a ¢130.000.000*
- ✓ Infraestructura vial ¢50.000.000 a ¢130.000.000

*Se financiarán a excepción, proyectos con montos inferiores a los mínimos establecidos, en el único caso de ser programas para recuperación de espacios, como el caso de centros deportivos.

Adicionalmente, se propone una proyección de acuerdo a:

- ✓ Resultado de la aplicación de la metodología de distribución 2020.
- ✓ Porcentajes para cada modalidad.
- ✓ Montos por región según el rango asignado.

Esto dio como **resultado “aproximado”** que ustedes como Consejo determinaran avalar la siguiente **cantidad de proyectos por modalidad:**

- ✓ Compra de mobiliario y equipo 12
- ✓ Compra de terreno 8
- ✓ Infraestructura comunal 50
- ✓ Infraestructura vial 6

Por tales razones, se determinó que de **291 anteproyectos que cumplieron** con los requisitos solicitados, aplicando el rango de mínimos y máximos por tipo, solamente **221** resultaron **elegibles** para ser avalados por ustedes.

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una justa y necesaria apreciación, siendo que de previo a otorgar una puntuación, hicieron un diagnóstico del posible impacto que va a tener cada uno de los anteproyectos. Acordando así otorgarle al proyecto de **“Compra de Terreno para la creación de espacios recreativos comunales”** una calificación de **“69”**.

l) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización entre los anteproyectos que cumplieron con los requisitos, obedece a razones presupuestarias.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, en oficio DTO-103-2020, se recibieron **368 anteproyectos** para su financiamiento, por un monto total de **¢26.066.396.696,61**, para ser financiados en el período 2020.

En este sentido, la proyección presupuestaria para el 2020 para el financiamiento de proyectos concursables, rondará los **¢5. 708.000.000,00** de colones. Es decir, que, para financiar la totalidad de los 368 anteproyectos presentados, se requiere una suma aproximada de a los **¢26.066.391.696.61 de colones**, es decir, una cifra 5 veces mayor a los recursos con que cuenta esta dirección para estos efectos. Por lo que se puede notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el **acuerdo N°4** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión N° 004-2020 del día 05 de febrero de 2020, donde se conviene no avalar y se califica con una **nota de 69** el anteproyecto denominado **“Compra de Terreno para la creación de espacios recreativos comunales”**, sobre el que se solicita aclaración mediante nota emitida por parte del señor presidente, el señor Franklin Sosa Rojas, de la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de la Virgen de Sarapiquí-Heredia; constituye** un acto administrativo válido, siendo que está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del No Aval del anteproyecto, obedece principalmente a la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación emitida por Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-171-2020** y **COMUNICARLE** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano Grande de la Virgen de Sarapiquí- Heredia**, que constituye a un acto administrativo válido y fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios la razón del **NO AVAL** del anteproyecto, y obedece principalmente a la insuficiencia de recursos; por lo que encuentra mérito para **RECHAZAR** el recurso . Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.5 AJ-193-2020

Se conoce oficio N° **AJ-193-2020** con fecha 14 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras , donde informa que en oficio **DTO-094-2020** del 17 de marzo del 2020, firmado por Yamileth Camacho Marín jefa de la Dirección Técnica Operativa, en el cual cita que no se le giró el fondo por girar 2019 a algunas organizaciones, esto por el motivo a que “en oficio **DTO-664-2019** que fue remitida al Consejo, el listado de las organizaciones comunales que, según la Herramienta ofimática de Excel, se encontraban al día para recibir los recursos correspondientes con la finalidad de que fuera conocido, aprobado o rechazado la distribución, sin embargo, luego de que se realizaran los depósitos a las organizaciones comunales, se detectó que algunas organizaciones no quedaron incluida en el listado para realizarles el respectivo depósito.

Lo anterior se originó porque el control que existe se lleva a cabo mediante un archivo en Excel y en determinado momento no me percate (sic) que al realizarle los cambios en las fórmulas para que detectara y excluyera a las organizaciones que les fue revocado o no aprobado la calificación de idoneidad, la herramienta no actualizó correctamente el estado de **166 organizaciones** las cuales quedaron excluidas por quedar con el estado de pendiente.”

Mediante oficio **DFCPT-076-2020** de fecha 25 de marzo del 2020 el señor Adrián Arias Marín, cita que estas organizaciones se encuentran debidamente registradas como acreedores del estado, también se debe recalcar que ya han sido analizadas tres organizaciones por lo que solo se presentan 163 organizaciones, las cuales son:

Organización Comunal	Código
ADE Construcción y Mantenimiento Caminos de Calle Pinos de Bolívar de Piedades Norte de San Ramón	3185
ADI Agua Buena de Coto Brus	1560
ADI Santa Marta de Brunka	1512
ADI La Palma de puerto Jiménez	1578
ADI Sábalo de Golfito	1582
ADI Ciudad Neilly, Corredores	1540
ADI de la Campiña de Corredores	1546
ADI de Colorado de Corredores	1544
ADI La Lucha de Sabalito	1571
ADI Las Brisas de Gutiérrez Braun, Coto Brus	1568
ADI Rio Brujo, Buenos Aires	1533
ADI Santa Elena de Pittiers	1557
ADI Fila Pinar, Gutierrez	1566
ADI El Ceibo, San Vito	1564
ADI San Miguel, Sabalito	1559
ADI Barrio Tremendal	1246
ADI Tinoco de Osa	1598
ADI Rancho Quemado, Sierpe	1594
ADI Colinas, Buenos Aires	1519
ADI Naranjo de Corredores	1549
ADI de la Bonga de Chanuguela	1520
ADI Distrito de Biolley	1518
ADI Pilas de Buenos Aires	1521
ADI Punta Mala de Osa	1593
ADE Pro Mejoras Comunales de Bajo Zuñiga de San Ramón	1252
ADI San rafael de Brunka, Buenos Aires	1532
ADI Caracol de Corredores	1539
UCA Corredores	1543
ADI Nueva Luz de Corredores	1552
ADI La Argentina de Corredores	1538
ADI Campos Dos y medio	1550
ADI Puerto Jiménez	1581
UCA Coto Brus	1558
ADI de Drake, Osa	1588
ADI Las Mellizas de Coto Brus	1572

Organización Comunal	Código
ADE Pro Vivienda de Golfito, Puntarenas	1575
ADI Sabanillas de Limoncito	1554
UCA Buenos Aires, Puntarenas	1511
Federación Uniones Cantonales de la Zona Sur	1551
ADI Rincon de Alpizar	1266
ADI San Rafael de Sarchí Nore	1267
ADI Piedades Sur de San Ramón	1213
ADI San Rafael de San Ramón	1225
ADI Calle León Santiago	1248
ADI Rincón de Mora	1217
ADI Bajo Arias y Calle Orlich	1215
ADI Calle Arias de Santiago	3540
ADI Calle Valverde de Alfaro	1249
ADI Barrio Lisímaco Chavarria	1245
ADI Concepción de San Ramón	1244
ADI de Purruja de Golfito	1574
ADI Golfito	1577
ADI Abrojo Corredores	1536
ADI Bolas de Buenos Aires	1510
ADI del Peje de Volcán	1522
ADI San Ramón de Guaycará	1585
ADE Pro Mejoras La Libertad	2605
ADI Dominical de Osa	1586
ADE Promejoras San Mateo Alajuela	2825
ADI Uvita de Osa	1597
ADI Alfaro de San Ramón	1197
ADI San Juan de San Ramón	1228
ADI San Miguel y Bajo Barrantes, San Ramón	1229
ADI de La Cuesta de Corredores	1541
ADI Sierpe Osa	1595
ADI Sabalito de Coto Brus	1556
ADI de Bajo reyes de San vito de Coto Brus	1565
ADI La Unión de Limoncito de Conto Brus	1569
ADI de Guayabi de Corredores	1537
ADE Mantenimiento de Caminos de Calle Barranca de Volio de San Ramón	3421
ADI de Concepción Arriba de San Ramón	1199
ADI Calle Zamora y Orozco	1234
ADI Quebradillas del Sector Este de Piedades Sur	1218
ADI Concepción Sur de San Ramón	2634
ADE Campos Deportivos de las Tres Marías Dos, Piedades Norte	2920

Organización Comunal	Código
ADI Rio Claro, Golfito	1583
ADI San Bosco de Sabalito	1553
ADI San vito de Coto Brus	1562
ADI Fila Guinea de Gutiérrez Braun	1567
ADI El Valle de Limoncito de Coto Brus	1561
ADI EL Progreso de Agua Buena de Coto Brus	1563
ADI Santa Rosa de Brunka	1513
ADI Colinas, Puntarenas	1517
ADIRI Boruca	1527
ADI Cordincillo de Volcán	1523
ADI Santa Eduvigis de Buenos Aires	1534
ADIRI Terraba	1528
ADE Pro Camino Calle Badilla Piedades Sur de San Ramón	2923
ADE Mantenimiento de Campos Deportivos del Invu y Pueblo Nuevo	3290
ADE Para el Mantenimiento del Carretera Bella Vista	3521
ADE Para el Camino de la Comunidad Calle Núñez de San Rafael de San Ramón	3574
ADI Magallanes de Santiago	1731
UCA San Ramón	1204
ADI Los Criques de Los Ángeles	1189
ADE Construcción y Mantenimiento Calle Pérez de San Rafael de San Ramón	3125
ADI Los Ángeles, San Ramón	1210
ADE Calle Varela y Calle Fernández, San Ramón	2640
ADI Santiago de San Ramón	1230
ADI Volio de San Ramón	1207
ADI Pueblo Nuevo de Valle Azul	1216
ADE Camino de Calle Cruz de Santiago, San Ramón	3767
ADI Piedras Blancas de Osa	1591
ADI Berlin San Ramón	1243
ADI Residencial Los Parques, San Rafael de San Ramón	2276
ADE Barrio Puente de Hamaca, San Ramón	1952
ADI Los Colegios de San Ramón	1211
ADI Carrera Buena de San Ramón	1231
ADI de La Esperanza y la Florida de Golfito	1576
ADE Conservación y Mantenimiento de Cuencas Piedades Norte de San Ramón	3442
ADI El Progreso de Ángeles de San Ramón	3133
ADI de La Guaria de San Isidro de San Ramón.	1195
ADI Coopezamora y Barrio Alegre de Ángeles de San Ramón	1188
ADI del Alto de Villegas de Volio San Ramón	1196
ADI Bajo Zúñiga de Ángeles de San Ramón	1194
ADE Calle Quirós de Santiago	3300

Organización Comunal	Código
ADI La Libertad de Piedades Norte San Ramón	1693
ADI Rio Jesús de San Ramón	1221
ADE Bajo Barrantes. Piedades Sur	1921
ADI Ciudadela de la Unión de San Rafael de San Ramón	1240
ADI San Miguel de Sarchí	1263
ADI Bolivar de San Ramón	1200
ADI Bajo La Paz de Piedades Norte de San Ramón	1201
ADI Paso Canoas, Corredores	1547
ADI Calle el Silencio los Ángeles de San Ramón	1251
ADI de la Guaría de Piedades Sur	1193
ADI Salvador de Piedades Sur	1202
ADI San José de San Ramón	1203
ADI Bajo Rodriguez	1208
ADI Rincon de Orozco de San Ramón	1214
ADI San Francisco de Piedades Sur San Ramón	1222
ADI San Isidro de San Ramón	1226
ADI Valle Azul de los Ángeles	1232
ADI Socorro de Potrerillos	1233
ADI Cataratas de Alfaro San Ramón	1236
ADI Ciudadela Francisco J. Orlich	1241
ADI Alto Castro de Sarchí Norte	1254
UCA Valverde Vega	1255
ADI Bajos del Toro Amarillo	1256
ADI San Juan de Rodríguez de Valverde Vega	1261
ADI Changuena de Buenos Aires	1514
ADI Volcan de Buenos Aires	1515
ADI Concepción de Buenos Aires	1516
ADI Jabillo de Potrero Grande	1524
ADI Potrero Grande Buenos Aires	1525
ADE Const. Cancha mult La colina de Ciudad Neilly	1535
ADI Laurel de Corredores	1548
ADI La Mona Km 12	1579
ADI Las treanzas de Golfito	1580
ADI Ciudad Cortes de Osa	1587
ADI Olla cero de Palmar Norte	1589
ADI Palmar Norte	1590
ADI Palmar Sur	1592
ADI Balboa de Santiago de San Ramón	1713
ADE Barrio Santiaguito de Santiago de San Ramón	2344
ADE Maderal de San Mateo de Alajuela	2678

Organización Comunal	Código
ADE Campo Santo Piedades Norte, Bajo La Paz, Bajo Zúñiga y La Esperanza, San Ramón	2275
ADE El Carmen Piedades Sur de San Ramón	2930
ADI Linda Vista de San Isidro de San Ramón	3367
ADE Caminos de Calle Barrantes de Santiago, San ramón	3591
Unión Zonal San Juan del Distrito de San Juan, San Ramón	3791

En atención al numeral 222 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), en el cual la propia administración puede darle impulso de oficio el procedimiento administrativo y que dichas organizaciones cumplieron en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el “Reglamento al artículo 19 de la Ley 6 sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)” y la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (ley No 9371)”, según lo manifiesta el Departamento Financiero Contable al citar que dichas organizaciones cumplieron con los requisitos, se recomienda proceder con el giro de los recursos del fondo por girar 2019.

Se adjunta copia de los oficios DTO-094-2020 del 17 de marzo del 2020 y DFCPT- 076-2020 de fecha 25 de marzo del 2020, a fin de ser constatado y analizado por los miembros del Consejo.

Suficientemente discutidos, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-193-2020** con fecha 14 de abril del 2020, y **APROBAR** el giro del Fondo por Girar de las **160 organizaciones** antes mencionadas, ya que si cumplieron con los requisitos establecidos para recibir el fondo por girar del 2019, según lo expuesto en los oficios **DTO-094-2020 DFCPT-076-2020**, por error de uso de la **Herramienta en Excel**, por lo que se le **SOLICITA** al Director Nacional establecer una investigación con el fin de terminar la presunta responsabilidad de los funcionarios relacionados con el proceso. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIMNE.**

4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.

Se conoce expedientes, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidacion presentada por las siguiente organizacion:

4.1 ADI de San José del Amparo de Los Chiles de Alajuela -expediente 22-Nor-ME-17, código 463

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San José del Amparo de Los Chiles de Alajuela**, código de registro 463, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-032-2020**, firmado el 15 de abril de 2020 por Carlos Vargas Chaves , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación**”, por un monto de **€15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. **22-Nor-ME-17**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 023-2017 los recursos depositados el 27

de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 19 de febrero del 2019, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-032-2020**, firmado el 15 de abril de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San José del Amparo de Los Chiles de Alajuela**, correspondiente a su proyecto “*Compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación*”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. **22-Nor-ME-17**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

5. Discusión y aprobación de proyectos

Se conocen expedientes, firmados por firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI Finca Cuatro de Horquetas de Sarapiquí- código 2884
2. ADI de Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia- código 411
3. ADI de El Rosario de Naranjo - código 1129
4. ADI de El Salvador de Piedades Sur de San Ramón- código 1202

5.1 ADI de Finca Cuatro de Horquetas de Sarapiquí -expediente 117-HER-IC-19, código 2884

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Cuatro de Horquetas de Sarapiquí de Heredia**, código de registro 2884, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-048-2020**, firmado el 16 de marzo de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “Construcción de nuevo Salón Comunal de Finca Cuatro”, por un monto de exactos ¢90.889.572.00 según expediente No. **117-HER-IC-19**.

En discusión:

En el proceso del análisis del proyecto se detectaron inconsistencias, mismas que la Asociación no presentó pese a solicitud de subsane por segunda vez. A continuación, se detallan las inconsistencias (según oficio correo del 05 de diciembre de 2019, folios 0269 al 0271):

1-Sobre la Tabla de Aportes:

Presentar la Tabla de aportes presupuestarios, punto 3.2 de la Solicitud de Financiamiento para Infraestructura Comunal Anteproyecto, debidamente firmada y sellada, ajustada al

monto aprobado por el CNDC y conforme al presupuesto correspondiente, tomar en cuenta que las columnas materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transporte, otros rubros de la tabla de aportes deben coincidir en monto con las cifras del presupuesto mostradas en las filas 30, 29, 36, 35 respectivamente, y en otros rubros se coloca la diferencia del monto total menos las partidas referidas; adicionalmente se debe ajustar la lista de materiales para que el monto total sea igual al monto indicado en el presupuesto (fila 30).

La tabla debe ser llenada de la siguiente forma:

TABLA DE APORTES						
	Materiales	M. de O.	Equi/Maq	Transporte	Otros	Sub total
Dinadeco	40.418.693,25	29.995.023,17	1.818.841,20	1.212.560,80	16.554.501,83	89.999.620,25
Asociación					1.800.000,00	1.800.000,00
Muni						0,00
Sub total	40.418.693,25	29.995.023,17	1.818.841,20	1.212.560,80	18.354.501,83	
					Total	91.799.620,25

Sobre las facturas proformas:

De las facturas proformas se debe subsanar lo siguiente:

- La factura de Mobilínea (Arquitectura de Muebles S. A.) no presenta certificación de personería jurídica, está moroso ante la Tributación Directa y no tiene registrada actividades comerciales relacionados con la construcción civil, está moroso ante la CCSS, no está inscrito ante el CFIA, de ser necesario se debe buscar otro oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la Gaceta 65.
- La factura de Torres para el Desarrollo no indica datos del contacto (dirección, teléfono, correo), no indica nombre ni firma del representante legal, no indica cantidades ni valores unitarios de obra sobre las que oferta, no presenta cédula jurídica ni certificación de personería jurídica, no presenta copia de la cédula del representante legal, no presenta constancias de Tributación Directa, CFIA ni CCSS, no indica expresamente que conoce el estudio técnico del proyecto, de ser necesario se debe buscar otro oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la Gaceta 65.
- La factura RH no indica cantidades ni valores unitarios de obra sobre las que oferta, no presenta cédula jurídica ni certificación de personería jurídica, no presenta copia de la cédula del representante legal, no presenta constancias de Tributación Directa, CFIA ni CCSS, no indica expresamente que conoce el estudio técnico del proyecto, de ser necesario se debe buscar otro oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la Gaceta 65. En este caso en particular, si la oferta de servicios es a título personal del señor José Ignacio Rodríguez Herrera éste deberá presentar toda la documentación pertinente incluyendo la oferta formal bajo las condiciones de la Gaceta N° 65.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto.

Seguimiento del análisis	2019
Revisión inicial	17 de octubre
I Subsane notificado	30 de octubre
I Subsane recibido	03 de diciembre
II Subsane notificado	05 de diciembre
Seguimiento del análisis	2020
II Subsane recibido	No contestado
Dictamen realizado	13 de marzo
Cantidad de notificaciones	02

Nota: Desde el último subsane, notificado el 05 de diciembre de 2019, han pasado más de tres meses sin respuesta de la Organización Comunal.

Permiso de Construcción N° MSAPC-324-2019: Se encuentra concedido por parte de la Municipalidad correspondiente. (folio 0096)

Uso de Suelo: Se encuentra concedido por parte de la Municipalidad correspondiente (folio 0090)

Planos constructivos visados por el CFIA: Todos los planos aportados se encuentran debidamente acreditados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Aval de la Contraloría General de la República: Se indica en este Dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal no sobrepasa el monto de las **Unidades de Desarrollo**.

Lo anterior en acatamiento a la Circular 14300, oficio DFOE- 189 del 18 de diciembre del 2001 de la CGR, apartado I. Ámbito de aplicación; inciso 1), punto b que establece un monto expresado superior a **150.733 UD**. Por lo anterior, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a ¢ 918.049; para un monto de **¢138.380.279.917; por lo tanto, dicho presupuesto NO deberá remitirse ante dicho ente.**

En virtud de lo anterior el Consejo Mociona:

No. 1 Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario en su **DICT-FC-048-2020**, firmado el 16 de marzo de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos y **RECHAZAR** el financiamiento para el proyecto de “Construcción de nuevo Salón Comunal de Finca Cuatro”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Cuatro de Horquetas de Sarapiquí de Heredia**, por la suma de (**¢90.889.572.00**), dado que este proyecto **NO CUMPLE** con los requisitos administrativos ni técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo. según expediente No. **117-HER-IC-19**

No. 2 Trasladar a la Dirección Nacional para gestionar con la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Cuatro de Horquetas de Sarapiquí de Heredia** la solicitud del subsane que hace falta, en un término de una semana. Dicho subsane debe ser entregado al Departamento de Financiamiento Comunitario en el término establecido y así se proceda a finiquitar cualquier detalle para que se continúe con la gestión.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **117-HER-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-048-2020**, firmado el 16 de marzo de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **TRASLADAR** a la Dirección Nacional para gestionar con la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Cuatro de Horquetas de Sarapiquí de Heredia** subsane que hace falta, en un término de una semana. Dicho subsane debe ser entregado al Departamento de Financiamiento Comunitario en el término establecido y así se proceda a finiquitar cualquier detalle para que se continúe con la gestión. Juan Pablo Barquero Sánchez, María del Rosario Rivera, Marco Antonio Hernández Ramírez y Carlos Andrés Torres (**cuatro votos a favor**).

Los siguientes miembros :Víctor Hugo Alpízar Castro, Rosibel Villalobos Navarro y Milena Mena Sequeira votan a favor de acoger el Dictamen del Departamento de Financiamiento Comunitario, el cual recomienda rechazar el proyecto (**tres votos a favor**) **ACUERDO UNÁNIME**.

5.2 ADI de Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia -expediente 119-Her-IC-19, código 411

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia**, código de registro 411, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-063-2020**, firmado el 13 de abril de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Construcción de la primera etapa del proyecto Plaza Los Ángeles*”, por un monto de exactos **¢100.000.000.00** según expediente No. **119-Her-IC-19**.

En discusión:

En el proceso del análisis del proyecto se detectaron inconsistencias, mismas que la Asociación no presentó pese a solicitud de subsane. A continuación, se detallan las inconsistencias (según oficio FC-442-2019 del 30 de noviembre de 2019, folios 0335 al 0337):

Generales

El proyecto presentado, tanto los planos visados como el estudio técnico adjuntados al expediente, no evidencian un ajuste de la obra al monto aprobado por Dinadeco, en este caso por **¢100.000.000**; se estima que tanto el presupuesto presentado en la etapa de proyecto, así como la oferta de la empresa Constructora Yolanda Fuentes Soto S.A. representan un precio ruinoso y por lo tanto un alto riesgo de que la obra no se pueda concluir, ni siquiera a un nivel de funcionalidad mínima.

El fundamento técnico de esta premisa se basa en que la tasación que hizo el CFIA, bajo el contrato OC 881477 por un monto de **¢190.000.000**, se considera un valor aceptable para la realización del proyecto mostrado en los planos referidos, sin embargo, el financiamiento aprobado por Dinadeco representa un 52.63% del valor total, con lo cual resulta imposible la ejecución cabal

de la obra propuesta por la organización comunal.

Se solicita presentar una nueva propuesta, que con el monto aprobado por Dinadeco, permita una obra terminada y funcional.

Sobre el aporte de la ADI: Con respecto al aporte de la ADI, por un monto de ¢21,335,487,45, se debe demostrar por medio de un estado bancario que tiene los fondos ofrecidos.

Por otro lado, debe desglosar detalladamente este aporte, si es para la obra como tal, deberá descontarse del monto solicitado a Dinadeco y reflejarse en el presupuesto de obra.

ETAPA DE ANTEPROYECTO

Sobre la tabla de aportes presupuestarios: Presentar la tabla de aportes presupuestarios, punto 3.2 de la Solicitud de Financiamiento para Infraestructura Comunal Anteproyecto, debidamente ajustada al monto de la revisión del presupuesto solicitada más adelante, si el monto de la revisión es menor al aprobado por el CNDC, el excedente se rebajará en su debido momento.

Se debe usar la Plantilla Presupuesto Infraestructura Comunal, la cual se puede descargar en la siguiente dirección electrónica <http://www.dinadeco.go.cr/formularios.html>.

Tomar en cuenta que las columnas materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transporte, otros rubros de la tabla de aportes deben coincidir en monto con las cifras del presupuesto mostradas en las filas 30, 29, 36, 35, respectivamente, y en otros rubros se coloca la diferencia del monto total menos las partidas referidas; adicionalmente se debe ajustar la lista de materiales para que el monto total sea igual al monto indicado en el presupuesto (fila 30).

ETAPA DE PROYECTO

Sobre el Estudio Técnico: De acuerdo con el punto 4.1.1 de la Gaceta N° 65, la ADI debe presentar un Estudio Técnico con una descripción detallada del proyecto a ejecutar, en prosa de las especificaciones técnicas y constructivas de la obra a realizar que incluya como mínimo lo siguiente: dimensiones, longitud, cimientos, paredes, estructura y cubierta de techo, acabados, sistema pluvial, sistema eléctrico, drenajes, aguas negras, puntos de referencia, tipo de material y cualquier información que el profesional considere oportuna incluir. Todos estos documentos deben venir firmados por el profesional director de obra. El estudio técnico presentado no cumple lo pedido en el párrafo anterior.

Sobre el plano constructivo: Aportar plano constructivo completo, ajustado al monto aprobado por Dinadeco (incluyendo lo solicitado en este subsane), visado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. El proyecto debe cumplir con los términos de la Ley N° 7600 y demás normativa constructiva.

Sobre el presupuesto de obra: Presentar un presupuesto detallado que muestre por separado costos de mano de obra, materiales, maquinaria, transporte. La información del presupuesto debe coincidir con la información de la Tabla de Aportes Presupuestarios incluida en el formulario del anteproyecto.

Se debe usar la Plantilla Presupuesto Infraestructura Comunal, la cual se puede descargar en la siguiente dirección electrónica <http://www.dinadeco.go.cr/formularios.html>.

Tomar en cuenta que la partida Herramientas (renglón 34 de la plantilla de presupuesto) no se debe presupuestar en virtud de que la modalidad de contratación es de Llave en Mano.

Se hace hincapié en la importancia de un presupuesto completamente detallado, de lo contrario se tendría que pedir más subsanes que atrasarían la aprobación del proyecto.

Sobre la lista de materiales: Presentar la lista detallada de materiales a utilizar en la obra, que indique cantidades, precios unitarios y totales. Enviar documento en Excel, incluyendo los archivos adicionales que se considere oportuno adjuntar, al correo manuelacevedodinade-co@gmail.com.

Sobre las cotizaciones para la ejecución de la obra: Únicamente se aceptarán cotizaciones de empresas o profesionales inscritos ante Tributación Directa y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, para lo cual deben aportar las debidas constancias. Este requisito también aplica para la empresa que se contrate para la ejecución de la obra. Las ofertas deben ser en colones costarricenses.

Otros: Aportar permiso de construcción correspondiente.

Aportar acuerdo de Junta Directiva donde se indique la posición de los siguientes miembros: tesorero, vocal 1 y vocal 2, respecto a este proyecto, todo esto en virtud del requisito que establece el envío de una copia confrontada por el funcionario regional o transcripción del acuerdo de Junta Directiva donde conste que conocieron y aceptan las especificaciones técnicas del proyecto.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto.

Seguimiento del análisis	2019
Revisión inicial	29 de noviembre
I Subsane notificado	30 de noviembre
Seguimiento del análisis	2020
I Subsane recibido	No contestado
Dictamen realizado	30 de marzo
Cantidad de notificaciones	01

Nota: Desde el subsane solicitado, notificado el 30 de noviembre de 2019, han pasado más de tres meses sin respuesta de la Organización Comunal

Permiso de Construcción: Documento no aportado según el expediente analizado.

Uso de Suelo: Se encuentra concedido por parte de la Municipalidad correspondiente (folio 0053).

Planos constructivos visados por el CFIA: Todos los planos aportados se encuentran debidamente acreditados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

Aval de la Contraloría General de la República: Se indica en este Dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal no sobrepasa el monto de las **Unidades de Desarrollo**.

Lo anterior en acatamiento a la Circular 14300, oficio DFOE- 189 del 18 de diciembre del 2001 de la CGR, apartado I. Ámbito de aplicación; inciso 1), punto b que establece un monto expresado superior a **150.733 UD**. Por lo anterior, a la fecha de emisión de este documento, y según la

referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a ¢ 919.484; para un monto de **¢138.596.581.772**; **por lo tanto, dicho presupuesto NO deberá remitirse ante dicho ente.**

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **122-Her-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-063-2020**, firmado el 13 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el financiamiento para el proyecto de “*Construcción de la primera etapa del proyecto Plaza Los Ángeles*”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia**, por la suma de (**¢100.000.000.00**), dado que este proyecto **NO CUMPLEN** con los requisitos administrativos ni técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 ADI de Rosario de Naranjo -expediente 66-Occ-IC-19, código 1129

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo**, código de registro 1129, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-064-2020**, firmado el 13 de abril de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “*Remodelación de Salón para Eventos Comunales ADIRONA*”, por un monto de exactos **¢140.871.103,94**, según expediente No. 66-Occ-IC-19.

En discusión:

En el proceso del análisis del proyecto se detectaron inconsistencias, mismas que la Asociación no presentó pese a solicitud de subsane.

Sobre la idoneidad: Presentar constancia emitida por la jefatura de la dirección regional correspondiente donde se indique que la ADI cuenta con la calificación de idoneidad vigente.

Sobre la liquidación del Fondo por Girar: Presentar constancia emitida por la jefatura de la dirección regional correspondiente donde se indique que la ADI ha liquidado las sumas giradas a la organización en los períodos presupuestarios anteriores al vigente por concepto del Fondo por Girar.

ETAPA DE ANTEPROYECTO

Sobre la tabla de aportes presupuestarios:

Presentar la tabla de aportes presupuestarios, punto 3.2 de la Solicitud de Financiamiento para Infraestructura Comunal Anteproyecto, debidamente ajustada al monto de la revisión del presupuesto solicitada más adelante, si el monto de la revisión es menor al aprobado por el CNDC, el excedente se rebajará en su debido momento. No se puede incluir el pago de permisos de construcción dentro del aporte de Dinadeco.

Se recomienda usar la Plantilla Presupuesto Infraestructura Comunal que se puede descargar en la siguiente dirección electrónica <http://www.dinadeco.go.cr/formularios.html>.

Tomar en cuenta que las columnas materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transporte, otros rubros de la tabla de aportes deben coincidir en monto con las cifras del presupuesto mostradas en las filas 30, 29, 36, 35 y en otros rubros se coloca la diferencia del monto total menos las partidas referidas; adicionalmente se debe ajustar la lista de materiales para que el monto total sea igual al monto indicado en el presupuesto (fila 30).

Sobre el aporte de la Organización Comunal:

Desglosar detalladamente el aporte de ¢4,000,000 en materiales, este aporte se debe descontar del presupuesto a revisar, adicionalmente, la ADI debe presentar un estado de cuenta bancario que demuestre tener los fondos ofrecidos.

ETAPA DE PROYECTO

Sobre el Estudio Técnico:

De acuerdo con el punto 4.1.1 de la Gaceta N° 65, la ADI debe presentar un Estudio Técnico con una descripción detallada del proyecto a ejecutar, en prosa de las especificaciones técnicas y constructivas de la obra a realizar que incluya como mínimo lo siguiente: dimensiones, longitud, cimientos, paredes, estructura y cubierta de techo, acabados, sistema pluvial, sistema eléctrico, drenajes, aguas negras, puntos de referencia, tipo de material y cualquier información que el profesional considere oportuna incluir. Todos estos documentos deben venir firmados por el profesional director de obra.

Del estudio técnico presentado se solicitan las siguientes aclaraciones:

- ✓ Indicar la ubicación y el tamaño o bien el área de cada módulo de aulas a demoler.
- ✓ En cuanto a la estructura de marcos y de techos existentes las medidas de cada elemento o bien las áreas de intervención de cada ítem.
- ✓ Definir la cantidad y tamaño de tensores a cambiar.
- ✓ Definir la longitud total de viga americana de amarre a construir.
- ✓ Definir el tamaño o bien la extensión de la losa de concreto a intervenir.
- ✓ Indicar que los sistemas sanitario, potable y pluvial se deben ajustar a los planos visados por el CFIA tanto como a las especificaciones técnicas del Estudio Técnico.
- ✓ Con respecto a la instalación eléctrica definir la cantidad y tipo de las lámparas de emergencia, de las luminarias externas y de las luminarias tipo LED.

Sobre el plano constructivo: Aportar plano constructivo completo (incluyendo lo solicitado en este subsane) visado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, enviar en físico y también en formato PDF al correo manuelacevedodinadeco@gmail.com.

El proyecto debe cumplir con los términos de la Ley N° 7600 y demás normativa constructiva.

Además, el plano debe ser totalmente claro de las obras existentes, de las zonas a remodelar o intervenir y de las obras nuevas a realizar.

Sobre el presupuesto de obra: Presentar un presupuesto detallado que muestre por separado costos de mano de obra, materiales, maquinaria, transporte. La información del presupuesto debe

coincidir con la información de la Tabla de Aportes Presupuestarios incluida en el formulario del anteproyecto.

En particular se deben aclarar y/o corregir los siguientes aspectos:

- Desglosar detalladamente la partida de Preparación de Estructura, el monto de ¢13.000.000 no permite verificar la magnitud y alcance del trabajo a realizar.
- Desglosar detalladamente la partida División de malla ciclón, el monto de ¢245.000 no permite verificar la magnitud y alcance del trabajo a realizar.
- Desglosar detalladamente las partidas de RT clavadores Salón, RT clavadores Vestidores, Tensores en X y Cercha vestidores, el monto total de estas partidas de superior a ¢6.330.000 no permite verificar la magnitud y alcance del trabajo a realizar.
- Desglosar detalladamente la partida Losa Pulida, no hay planos ni especificaciones técnicas que permitan verificar la magnitud y alcance del trabajo a realizar.
- Revisar y ajustar la partida de Cajas de Registro ya que el costo unitario de ¢52.962.96 se considera un monto excesivo.
- Desglosar detalladamente la partida de Tanque Séptico ya que el monto de ¢1.348.148.15 se considera excesivo.
- Desglosar detalladamente las partidas de Salidas eléctricas y Panel principal, el monto total de estas partidas de superior a ¢13.480.000 no permite verificar la magnitud y alcance del trabajo a realizar.
- Desglosar detalladamente la partida de Puertas principales ya que el costo unitario de ¢433.333.33 se considera excesivo.
- Desglosar detalladamente la partida de Pintura Marcos W ya que el costo unitario de ¢788.908.55 se considera excesivo.
- Desglosar detalladamente y ajustado a los planos visados por el CFIA la partida de Forro perimetral marco y Zinc.
- Desglosar detalladamente y ajustado a los planos visados por el CFIA la partida de Graderías Metálicas.

Tomar en cuenta que la partida Herramientas (renglón 34 de la plantilla de presupuesto) no se debe presupuestar en virtud de que la modalidad de contratación es de Llave en Mano.

Enviar documento en Excel del presupuesto de obra, incluyendo los archivos adicionales que se considere oportuno adjuntar (si es del caso, incluso fotografías), al correo manuelacevedodinade-co@gmail.com.

Sobre la lista de materiales: Presentar la lista detallada de materiales a utilizar en la obra, que indique cantidades, precios unitarios y totales. Enviar documento en Excel, incluyendo los archivos adicionales que se considere oportuno adjuntar, al correo manuelacevedodinade-co@gmail.com.

Sobre las cotizaciones para la ejecución de la obra: Únicamente se aceptarán cotizaciones de empresas o profesionales inscritos ante Tributación Directa y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, para lo cual deben aportar las debidas constancias. Este requisito también aplica para la empresa que se contrate para la ejecución de la obra.

La cotización de RYA Topografía y Construcciones de Grecia S.A. debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe incluir en su oferta las cantidades de obra por las que oferta, todo de acuerdo al Estudio Técnico.
- Debe indicar expresamente que conocen el Estudio Técnico, los planos y el sitio de las obras.
- Debe indicar expresamente si el precio ofertado incluye impuestos IVA.

La cotización Epajea de Guápiles debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe incluir en su oferta las cantidades de obra por las que oferta, todo de acuerdo al Estudio Técnico.
- Debe indicar expresamente que conocen el Estudio Técnico, los planos y el sitio de las obras.
- Según consulta en el portal de contribuyente del Ministerio de Hacienda, la actividad comercial de esta empresa no es atinente al proyecto (Impuesto a las personas jurídicas, servicios de consultoría en mantenimiento industrial y mecánico), corregir lo pertinente o buscar otro oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la Gaceta N° 65.
- Presentar constancia de estar inscrita en el CFIA.
- Presentar copia de la cédula del representante legal, de la cédula jurídica y una certificación de personería jurídica.
- Debe indicar expresamente si el precio ofertado incluye impuestos IVA.
- Presentar constancia emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social en la que se indique que la persona física o jurídica que oferta se encuentra al día con sus obligaciones patronales. La constancia enviada indica que esta persona no es patrono ante al CCSS. De ser necesario se debe buscar otro oferente que cumpla con los requisitos establecidos en la Gaceta N° 65.

La cotización de Armabloque Sistemas de Construcción HCCP S.A. debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe incluir en su oferta las cantidades de obra por las que oferta, todo de acuerdo al Estudio Técnico.
- Debe indicar expresamente que conocen el Estudio Técnico, los planos y el sitio de las obras.
- Debe indicar expresamente si el precio ofertado incluye impuestos IVA.

OTROS

Sobre los permisos municipales:

Presentar el permiso de construcción debidamente aprobado. La exoneración del pago de permiso de construcción por parte de la municipalidad no implica que la organización no deba presentar el permiso de construcción.

Seguimiento del análisis	2019
Revisión inicial	14 de noviembre
I Subsane notificado	25 de noviembre
Seguimiento del análisis	2020
I Subsane recibido	No contestado
Dictamen realizado	31 de marzo
Cantidad de notificaciones	01

Nota: Desde el subsane solicitado, notificado el 25 de noviembre de 2019, han pasado más de tres meses sin respuesta de la Organización Comunal, tres ocasiones pidieron tiempo extra para presentar documentos.

Además, tómesese en cuenta que tampoco han presentado la modificación del proyecto original que, en nota sin número de oficio, del 20 de enero de 2020 (folio 0277), la propia ADI indica va a proponer al CNDC. Ahora bien, dicha modificación es improcedente técnicamente dado que lo presentado y avalado inicialmente por el ente concedente es una remodelación de una sala de eventos y así fue inicialmente avalado. El modificar el expediente a un Centro Deportivo Comunal cambia el fin de la obra e incluso el aval de la Asamblea General que presentó inicialmente un proyecto por una sala de eventos. Lo requerido como Centro Deportivo requiere la presentación de un proyecto completamente nuevo por parte de la Asociación.

-Permiso de Construcción: Documento NO aportado según el expediente analizado.

-Uso de Suelo: Se encuentra concedido por parte de la Municipalidad correspondiente (folio 0011).

-Planos constructivos visados por el CFIA: Todos los planos aportados NO se encuentran debidamente acreditados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

-Aval de la Contraloría General de la República: Se indica en este Dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal no sobrepasa el monto de las Unidades de Desarrollo. Lo anterior en acatamiento a la Circular 14300, oficio DFOE- 189 del 18 de diciembre del 2001 de la CGR, apartado I. Ámbito de aplicación; inciso 1), punto b que establece un monto expresado superior a 150.733 UD. Por lo anterior, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a ¢ 919.569; para un monto de ¢138.609.394.077; por lo tanto, dicho presupuesto **NO deberá remitirse** ante dicho ente.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 66-Occ-IC-19, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-064-2020**, firmado el 13 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el financiamiento para el proyecto de “**Remodelación de Salón para Eventos Comunales ADIRONA**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo**, por la suma de (¢**140.871.103,94**), dado que este proyecto **NO CUMPLEN** con los requisitos administrativos ni técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 ADI de de El Salvador de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela -expediente N° 69-Occ-IC-19, código 1202

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Salvador de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela**, código de registro 1202, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-065-2020**, firmado el 13 de abril de 2020 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de

Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación del Salón Comunal**”, por un monto de exactos **€46.115.454,52**), según expediente No. N° **69-Occ-IC-19**.

En discusión:

En el proceso de análisis del proyecto se detectaron inconsistencias, mismas que la Asociación no corrigió pese a solicitud de subsane. A continuación, se detallan las inconsistencias (según oficio FC-428-2019 del 27 de noviembre de 2019, enviado por correo el 27 de noviembre de 2019, folios 0188 al 0190):

Sobre la escogencia de un proveedor: Presentar copia confrontada del acta de escogencia del proveedor seleccionado.

ETAPA DE ANTEPROYECTO

Sobre el terreno propiedad de la organización comunal: El terreno sobre el que se planea desarrollar el proyecto existen gravámenes o afectaciones y anotaciones, aportar microfílmicos respectivos, todos estos documentos en original, emitidos por el Registro Público de la Propiedad. Establecido así en el Alcance de la Gaceta N° 65.

Sobre la tabla de aportes presupuestarios: Presentar la tabla de aportes presupuestarios, punto 3.2 de la Solicitud de Financiamiento para Infraestructura Comunal Anteproyecto, debidamente ajustada al monto aprobado por el CNDC y conforme al presupuesto correspondiente, tomar en cuenta que las columnas materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transporte, otros rubros de la tabla de aportes deben coincidir en monto con las cifras del presupuesto mostradas en las filas 30, 29, 36, 35 respectivamente y en otros rubros se coloca la diferencia del monto total menos las partidas referidas; adicionalmente se debe ajustar la lista de materiales para que el monto total sea igual al monto indicado en el presupuesto (fila 30).

ETAPA DE PROYECTO

Sobre el Estudio Técnico: De acuerdo con el punto 4.1.1 la ADI debe presentar un Estudio Técnico con una descripción detallada del proyecto a ejecutar, en prosa de las especificaciones técnicas y constructivas de la obra a realizar que incluya como mínimo lo siguiente: dimensiones, longitud, cimientos, paredes, estructura y cubierta de techo, acabados, sistema pluvial, sistema eléctrico, drenajes, aguas negras, puntos de referencia, tipo de material y cualquier información que el profesional considere oportuna incluir. Todos estos documentos deben venir firmados por el profesional director de obra.

El Estudio Técnico presentado no se ajusta a lo estipulado en el párrafo anterior, sobre todo en cuanto a las dimensiones de las obras a realizar.

Sobre el plano constructivo: Aportar plano constructivo visado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, enviar en físico y también en formato PDF al correo manuelacevedodinadeco@gmail.com.

El proyecto debe cumplir con los términos de la Ley N° 7600 y demás normativa constructiva. Además, debe contar con la participación de un profesional en la parte eléctrica que avale y respalde la propuesta del proyecto en cuanto al sistema eléctrico.

Sobre el presupuesto de obra: Presentar un presupuesto detallado que muestre por separado costos de mano de obra, materiales, maquinaria, transporte. La información del presupuesto debe coincidir con la información de la Tabla de Aportes Presupuestarios incluida en el formulario del anteproyecto.

Se hace hincapié en la importancia de un presupuesto completamente detallado, de lo contrario se tendría que pedir más subsanes que atrasarían la aprobación del proyecto.

Enviar documento en Excel del presupuesto de obra, incluyendo los archivos adicionales que se considere oportuno adjuntar, al correo manuelacevedodinadeco@gmail.com.

Sobre la lista de materiales: Presentar la lista detallada de materiales a utilizar en la obra, que indique cantidades, precios unitarios y totales.

Sobre las tres cotizaciones para la ejecución de la obra: La ADI debe definir claramente la modalidad para hacer el proyecto, mientras que en la etapa de anteproyecto indica por Administración, en la etapa de proyecto se manifiesta que se usará la modalidad de Llave en Mano.

Presentar tres cotizaciones para la ejecución de la obra. Únicamente se aceptarán cotizaciones de empresas o profesionales inscritos ante Tributación Directa y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, para lo cual deben aportar las debidas constancias. Este requisito también aplica para la empresa que se contrate para la ejecución de la obra.

Las cotizaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Las personas jurídicas que coticen deben aportar: certificación de cédula jurídica, certificación de personería jurídica y copia, por ambos lados, del documento de identidad de la persona con facultades legales para expedir la cotización. En el caso de personas físicas presentar copia por ambos lados de la cédula de identidad. Cotizaciones originales, a nombre de la organización interesada, con la siguiente información: contacto, sello de la cada comercial, indicar nombre y firma de la persona con facultades legales para emitir la cotización. Las proformas deben indicar cantidad, el valor unitario y total de los bienes a adquirir o equipo a alquilar.
- ✓ •Las personas o empresas que coticen mano de obra deben indicar por escrito que conocen el estudio técnico, los planos del proyecto y el sitio de las obras.
- ✓ •Constancia emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social en la que se indique que la persona física o jurídica que oferta se encuentra al día con sus obligaciones patronales.

Sobre los permisos municipales: Presentar el permiso de construcción debidamente aprobado. La exoneración del pago de permiso de construcción por parte de la municipalidad, no implica que la organización no deba presentar el permiso de construcción.

Sobre el profesional supervisor de obra: Presentar, para la persona a desempeñar la función de supervisor de obra, una copia de la cédula de identidad por ambos lados, constancia original emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, indicando que el profesional se encuentra activo para el ejercicio de su profesión, completar la información que se

solicita sobre el profesional en el formulario para presentación de proyectos y, completar la carta de compromiso incluida en el formulario para la presentación de proyectos.

Sobre el cronograma de actividades: El anexo 8, Cronograma de Actividades, se presentó incompleto, no señalan quién será el responsable de la ejecución de la obra.

Sobre el seguimiento del análisis del proyecto.

Seguimiento del análisis	2019
Revisión inicial	26 de noviembre
I Subsane notificado	27 de noviembre
Seguimiento del análisis	2020
I Subsane recibido	No contestado
Dictamen realizado	17 de marzo
Cantidad de notificaciones	01

Nota: Desde el último subsane, notificado el 27 de noviembre de 2019, han pasado más de tres sin respuesta de la Organización Comunal

- ✓ Permiso de Construcción: No hay permiso de construcción presentado.
- ✓ Uso de Suelo: Se encuentra concedido por parte de la Municipalidad correspondiente
- ✓ Planos constructivos visados por el CFIA: No hay planos visados por el CFIA.
- ✓ Aval de la Contraloría General de la República: Se indica en este Dictamen que el monto solicitado por la Organización Comunal no sobrepasa el monto de las Unidades de Desarrollo. Lo anterior en acatamiento a la Circular 14300, oficio DFOE- 189 del 18 de diciembre del 2001 de la CGR, apartado I. Ámbito de aplicación; inciso 1), punto b que establece un monto expresado superior a 150.733 UD. Por lo anterior, a la fecha de emisión de este documento, y según la referencia de los indicadores económicos y tipo cambiario del Banco Central de Costa Rica, las Unidades de Desarrollo equivalen a ¢ 918.387; para un monto de ¢138.431.227.671; por lo tanto, dicho presupuesto NO deberá remitirse ante dicho ente.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **66-Occ-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-065-2020**, firmado el 13 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** el financiamiento para el proyecto de “**Remodelación del Salón Comunal**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de El Salvador de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela**, por la suma de (**¢46.115.454,52**), dado que este proyecto **NO CUMPLEN** con los requisitos administrativos ni técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Comunidades CR

El señor Franklin Corella realiza una presentación y explicación de Comunidades CR que consiste en pretender mejorar la comunicación, personalizar , una red social asociada más eficiente, mas formas de comunicarnos, conexión estable, un servidor completamente a comunidades afiliadas, por medio de un equipo profesional con un almacenamiento, esto con el fin de las necesidades que cuentan las organizaciones comunales, una ventaja es que cada organización cuente con un perfil, y una ventaja es que se puede ir mejorado las características de la plataforma de acuerdo a las necesidades de cada organización.

El correo organización al permite un mejor control, donde “ **Comunidades CR**” conoce cuántos correo existen y quiénes son los responsables del mismo, ya que será el medio de comunicación oficial. Con esto se logra contactar la persona indicada, así se evita tratar de comunicarnos con un correo inactivo o con alguien que ya no es un miembro de la comunidad. Se logra gracias a que el correo es heredable, es decir, el correo del presidente de “X” asociación siempre es el mismo y facilita la comunicación interna y entre comunidades

En la página principal se puede ingresar a varias características de la red, como grupos, páginas, foros, mercado, contactos, entre otros, se puede observar las publicaciones de los usuarios, se puede acceder a los contactos para abrir un “chat”, se pueden crear grupos.

- ✓ **Equipo profesional y capacitado** Contamos con programadores y expertos en creación de software con años de experiencia.
- ✓ **Almacenamiento SSD** Contamos con servidores con almacenamiento de disco solido, lo que permite una velocidad 20 veces mayores a los demás, garantiza que el software funcione con luidez.
- ✓ **Servidores certificados SSL** se refiere a un tipo de seguridad cibernética, la información es encriptado, lo que garantiza confianza que los datos no serán hackeados.
- ✓ **Pequeña curva de aprendizaje** tanto el correo como la red social, están construidas para que sean familiares a otras plata formas, por lo que el usuario no tendrá que aprender nuevos procesos.
- ✓ **Almacenamiento SSD** contamos con servidores con almacenamiento de disco solido, lo que permite una velocidad 20 veces mayores a los demás, garantiza que el software funcione con fluidez.
- ✓ **Almacenamiento en la nube** El almacenamiento en la nube garantiza acceso a la información desde cualquier dispositivo y lugar, además la recuperación y almacenamiento de datos es más rápida. La “Nube” agrega una capa de seguridad adicional.

Don Franklin también comenta que esta misma presentación va hacer conocida por **CONADECO** para que luego pensar en una canalización por parte de las Federaciones y sea un mecanismo formal,

Los miembros del Consejo felicitan a Don Franklin porque es una Herramienta y una plataforma muy buena .

7. Asuntos Varios

El señor Carlos Andrés Torres manifiesta la inquietud con respecto a la condición de idoneidad y el respectivo aval del anteproyecto a favor de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol de San Carlos** código de registro 525, por lo que solicita al Departamento de la Asesoría Jurídica que rinda un informe conjuntamente con la Dirección Técnica Operativa del caso, para exponerlo al Consejo y así evacuar todas las inquietudes al respecto.

Así también, que se levante un informe de todas las organizaciones comunales que se encuentren en la misma condición "Sin idoneidad" y con anteproyectos avalados, asimismo, las organizaciones que fueron dictaminadas en negativo por el equipo técnico regional por incumplimiento de requisitos a la fecha de entrar los documentos para ser consideradas en el proceso de financiamiento de proyecto, pero aun así fueron presentados ante el consejo para ser avalado el anteproyecto.

A la fecha se tiene conocimiento de las siguientes organizaciones comunales sin idoneidad:

- ✓ Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, Alajuela, código de registro N° 525
- ✓ Asociación de desarrollo integral de palmitos de naranjo, Alajuela, código de registro N° 1134 Asociación de desarrollo específica pro mejoras de la Emilia de Guápiles, Pococí, código de registro N° 98

Así como las dictaminadas negativo por incumplimiento de requisitos:

- ✓ Asociación de desarrollo integral de Roxana de Pococí, Limón. Código de registro N° 97
- ✓ Asociación de desarrollo integral de barrio lámparas de Alajuelita, código de registro N°644
- ✓ Asociación de desarrollo específica pro construcción de caminos, salón comunal e iluminación de plaza de la comunidad la española, rio cuarto, Grecia, código de registro N° 3022

Por otra parte, se solicita que se realice una investigación preliminar para determinar la posible omisión o falta a la responsabilidad correspondiente dentro del proceso de revisión realizada en la Dirección Técnica Operativa, que aun teniendo conocimiento probatorio del dictamen negativo realizado por el equipo técnico regional los subió para ser avalados por el Consejo.

Suficientemente discutidos, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

SOLICITAR a la Asesoría Jurídica de Dinadeco un informe conjuntamente con la Dirección Técnica Operativa, en relación a la condición de idoneidad y el respectivo aval del anteproyecto a favor de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol de San Carlos** código de registro 525, e identificar a todas las organizaciones comunales que se encuentren en la misma condición, "Sin idoneidad" que hayan sido dictaminadas en negativo por el equipo técnico regional por incumplimiento de requisitos a la fecha de entrar los documentos para ser

tomados en cuenta en el proceso de financiamiento de proyectos presentados ante el Consejo para ser avalados sus respectivos anteproyectos. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIMNE**

ACUERDO No. 14

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión, Siete votos a favor.
ACUERDO FIRME.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas con treinta minutos de la tarde exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.